



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Síntesis. - Corresponde al Congreso de Morelos actualizar el marco jurídico del Estado de Morelos. En este caso, la Ley de la Beca Salario del Estado de Morelos dejó de tener vigencia al concluir el sexenio 2012-2018; no obstante, cada año, el Gobierno del Estado de Morelos, ha registrado la cantidad de 10 millones de pesos en el presupuesto de Egresos que nunca se ejercen, esto para cumplir con la ley. Procede derogar la Ley de la Beca Salario y destinar esos recursos a otras carencias en Morelos.

Iniciativa de Ley 014/2021/LV Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LA BECA SALARIO DEL ESTADO DE MORELOS**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ORIGEN DEL PROGRAMA BECA SALARIO.

En nuestra nación las autoridades se renuevan por mandato constitucional cada tres y seis años. Hemos observado que a la llegada de las nuevas autoridades se cambian hasta los colores de los vehículos para marcar distancia de la anterior administración, para significar la procedencia o filiación partidista, o para influir en el ánimo de los gobernados.

Algo parecido ocurre cuando las personas titulares de las presidencias municipales o el gobernador presentan sus Planes de Desarrollo y sus planes sectoriales. Entonces ocurre, en la mayoría de los casos, que se crean programas diferentes con distintos nombres, sin importar si los anteriores tuvieron impactos favorables en la población.

Tal fue el caso del programa piloto BECA SALARIO que se implementó por la Federación en los Estados de Sonora, Nayarit y Morelos, para “contribuir a la nivelación de condiciones de acceso a la educación, fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos, evitando su deserción





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



escolar por falta de recursos económicos, así como incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar”¹.

Durante casi seis años en Morelos, el programa de la Beca Salario funcionó, bajo el entendido que el fondeo de esta prestación en favor de la educación de los jóvenes era sosteniendo por recursos federales, que solo en nuestra Entidad llegaron a ser del orden de los 400 millones de pesos, mientras que, del presupuesto local, solo se destinaban 22 millones de pesos.

Por las razones sociales y políticas del momento, en la administración estatal anterior el Programa Social de la BECA SALARIO cobro alta relevancia mediática, y en su momento disperso importantes recursos entre la juventud estudiosa de Morelos.

Es el caso que las y los Diputados del mismo signo político del entonces Gobernador, llevaron al extremo este beneficio social, que lo convirtieron en mandato legal, con la expedición de la LEY DE LA BECA SALARIO DEL ESTADO DE MORELOS, es decir, de un programa de apoyo social se le trasladó a una obligación en la Legal, aprobada por LIII Legislatura y publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5319 del 19 de agosto del año 2015.

Desde entonces hasta la fecha la Ley en comento se encuentra vigente, lo que es comprobable con la consulta más autorizada que existe en Morelos. Me refiero al Programa de Informática Legislativa, consultable en la página electrónica: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/> donde está registrada como vigente con el número consecutivo 38.

2

IMPACTO DE LA BECA SALARIO EN EL MARCO JURIDICO VIGENTE

Sin involucrarme en discusiones ideológicas o políticas, lo cierto es que en términos coloquiales es una Ley muerta; es decir, que a pesar de que se encuentra vigente, ya no tiene aplicación alguna por varias razones, pero la principal es que carece de recursos presupuestales que la pudieran hacer viable.

Esto es así porque el fondeo de este programa contenido en la Ley en comento, recibía de la Federación más del 95 por ciento de los recursos que le permitían su funcionamiento, y al concluir la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, se cancelaron las asignaciones.

No obstante, el Gobierno Federal que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a partir de 2018 implementó nuevos y mejores programas sociales del bienestar para los jóvenes aprendices (jóvenes construyendo el futuro), y el programa más grande de la historia de México para los estudiantes, mediante el Programa Becas Benito Juárez.

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

¹ Artículo 1, Ley de la Beca Salario del Estado de Morelos.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

Desde luego, cito también lo que dispone el artículo 40 fracción II de la Constitución local, que a la letra dice:

ARTICULO *40.- Son facultades del Congreso:

- I.- Derogada;
- II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o **abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado;**
- III a LIX.- ...

Es así, que, en el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, se define al acto de ABROGAR, como la “Acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo legislativo completo (a diferencia de la derogación que se refiere a parcialidades de la norma).”² y en consecuencia, considero que esta propuesta legislativa es procedente en sus términos.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, considero que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal, puesto que la acción que se propone no genera nuevas contrataciones de personal; en cambio la ejecución de una acción como la propuesta, son obligaciones y

² <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=1>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



atribuciones que las instancias gubernamentales, que ya ejecutan como parte de sus programas operativos anuales.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ABROGA LA LEY DE LA BECA SALARIO DEL ESTADO DE MORELOS, para que deje de surtir efectos legales y se actualice nuestro marco jurídico en Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4

Recinto legislativo, en el mes de septiembre del año dos mil uno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARALAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.